

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos signado por Nashieli Ramírez Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	031152

Lo anterior fue recibido el dos de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicially Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. \\

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil dechueve.

Con el escrito y anexòs de cuenta, **fórmese y esistrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Nashieli Ramírez Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"III NORMA-GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO

 Artículo 138 BIS, 224, inciso A), tracción: X y 236, párrafo segundo, del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciónes del Código Penal del Distrito Federal y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México No 147 BIS, el 1º de agosto de 2019.

procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en e Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2019**

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A Warmer of the second of the

CCR/NAC 1